



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1666/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0000405, Ent. N° 2396/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Presidencia de la República, Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), relacionadas a la Licitación Pública número 3/2020 Paseo Marítimo Bahía de la Paloma, llevado a cabo por la Intendencia Departamental de Rocha en el marco del préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo N° 3792/OC-UR Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios Subnacionales (PDGS II);

RESULTANDO: 1) que con fecha 6 de julio de 2017, se celebró entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, el contrato de préstamo N° 3792/OC-UR, cuyo objeto es contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios Subnacionales;

2) que el objetivo del programa es contribuir a nivel de los Gobiernos Departamentales a: i.- incrementar los ingresos por concepto de la contribución inmobiliaria, ii.- mejorar la oportunidad en la información financiera departamental, iii.- mejorar la eficiencia en la gestión de la inversión; y iv.- implementar proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo departamental en términos de servicios al ciudadano;

3) que el organismo ejecutor será la OPP y los organismos sub ejecutores serán los Gobiernos Departamentales, para lo cual deberán suscribir con la OPP un Convenio Marco de Adhesión;

4) que con fecha 31 de julio de 2017 se suscribió Convenio Marco de Adhesión entre la OPP y la Intendencia Departamental de Rocha, con el objeto de establecer la adhesión de esta última al Programa. De acuerdo con dichos convenios, la responsabilidad final por la ejecución del



TRIBUNAL DE CUENTAS

Programa y la utilización de los recursos del financiamiento, es de la OPP como Organismo Ejecutor.;

5) que de acuerdo con los citados convenios, los recursos para el financiamiento del Programa tendrán el carácter de fondos no reembolsables para la Intendencia;

6) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 3200/17, de 27 de setiembre de 2017, modificada por la Resolución Interna N° 256/17, de 4 de octubre de 2017, acordó observar los gastos emergentes de los contratos de préstamo y de adhesión, por contar los convenios de adhesión con principio de ejecución y por haber incumplido la administración actuante con el plazo establecido éste en el artículo 33 de la Ley N° 19.149, para la remisión de los documentos al Tribunal. Dichos gastos fueron reiterados por Resolución de Presidencia de la República, de fecha 30 de octubre de 2017, y por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 3907/17, de 29 de noviembre de se acordó mantener la observación formulada;

7) que por Resolución N° 01122, de fecha 03/6/2020, el Intendente de Rocha aprueba la Licitación Pública 3/2020 para la construcción del Paseo Marítimo Bahía de La Paloma;

8) que se efectuaron publicaciones en la página web de Compras Estatales (03/06/2020) y en el Diario Oficial (09/06/2020);

9) que el Intendente de Rocha, mediante Resolución N° 003416, de fecha 15/12/2020, adjudica el llamado, a la firma FELTIX S.A. por un plazo de 36 meses y por un monto de \$ 29.508.343,40

10) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 647/2021, de 7 de abril de 2021 acordó una vez recabada la no objeción del BID, se cometa al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto, previo control de su imputación en el Rubro adecuado con disponibilidad presupuestal;

11) que el BID, con fecha 7 de mayo de 2021 informa que el organismo ejecutor tramita las adquisiciones de acuerdo a las pautas



TRIBUNAL DE CUENTAS

acordadas con el Banco, lo que implica que no es requisito obtener las no objeciones previas en cada etapa del proceso licitatorio;

12) que en la oportunidad se adjunta, Proyecto de Resolución del Director de la OPP en ejercicio de atribuciones delegadas por la cual dispone autorizar, en el marco del Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios Subnacionales, la transferencia de fondos a la Intendencia de Rocha, por la suma de hasta \$ 29.508.343,40 por todo concepto para la financiación del referido proyecto;

13) que asimismo, se establece que la erogación resultante se atenderá con cargo al Proyecto 960 "Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales" y Financiamiento 2.1 "Endeudamiento Externo";

CONSIDERANDO: que la licitación pública de referencia ya ha sido sometida al control legal que compete al Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo establecido en el Artículo 211 Literal b) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución Definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República, la transferencia a la Intendencia Departamental de Rocha de hasta \$ 29.508.343,40 por todo concepto para la financiación del gasto derivado de la Licitación Pública número 3/2020 Paseo Marítimo Bahía de la Paloma;

2) Comuníquese a los respectivos Contadores Auditor y Delegado;

3) Devolver las actuaciones a la Presidencia de la República.

ar

Cra. Lic. Olga Santinelli Taberner
Secretaría General